

de la fecha, a la Compañía Azucarera Dominicana, C. por A., para que pueda emplear en su empresa, braceros extranjeros hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley.

Párrafo:— Los braceros traídos del extranjero deberán ser repatriados por la vía marítima tan pronto dejen de ser utilizados por dicha empresa.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4814 sobre nombramientos y ascensos en el Servicio Nacional de Estadística.— G. O. Nº 6739, del 23 de Enero de 1948

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4814.

CONSIDERANDO: Que la preparación técnica que se requiere para poder realizar las elaboraciones estadísticas exige un personal especializado, en consonancia con el adelanto que ha alcanzado en los últimos años la Estadística Nacional;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los nombramientos y ascensos en el Servicio Nacional de Estadística se harán teniendo en cuenta la capacidad de la persona en las disciplinas propias de esta ciencia.

Art. 2.— Esta capacidad se reconocerá por los certificados que expida la Universidad de Santo Domingo a las personas que realicen los estudios de esta materia en la Facultad de Filosofía, o por los que otorgue el Consejo Nacional de Estadística, el cual estará facultado para dictar cursos de materias estadísticas y dar constancia de ello, para los fines de este Decreto.

Art. 3.— Tanto los certificados de capacidad que expida la Universidad de Santo Domingo, como los que otorgue el Consejo Nacional de Estadística serán aceptados y reconocidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la colación de esta materia en las pruebas a que deben ser sometidos los empleados del Servicio Nacional de Estadística, o los aspirantes a cargos en ese Servicio.

•
•

Art. 4.— El Consejo Nacional de Estadística resolverá acerca del valor atribuible, para fines de empleos en el Servicio de Estadísticas, a los títulos o certificados obtenidos en escuelas extranjeras que le sometan aspirantes a dichos empleos, cuando esos títulos o certificados no hayan sido revalidados ante la Universidad de Santo Domingo.

Art. 5.— En cuanto a las excepciones para la rendición de pruebas de capacidad se resolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 1184 promulgada el 4 de Junio de 1946, modificado por el artículo 2 de la Ley Nº 1563 promulgada el 31 de Octubre de 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4815 que nombra al Teniente Coronel Julio E. Tejeda, M.M., E.N., Juez del Consejo Superior de Guerra.— G. O. Nº 6735, del 17 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4815.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 17º del artículo 49 de la Constitución, de nombrar y revocar los miembros de los Consejos de Guerra, de conformidad con la Ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Teniente Coronel Julio E. Tejeda M.M., E.N., queda nombrado Juez del Consejo Superior de Guerra, en sustitución del Teniente Coronel Carlos Aberto Mota, M.M., E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4818 que nombra al Mayor Máximo R. Bonetti B., Juez Presidente del Consejo de Guerra Permanente del Departamento Noroeste.— G. O. Nº 6735, del 17 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4818.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49

•
•